

No Bo

ASESORIA S

GERENCIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 869-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 21222-2015 de fecha 27.10.2015 presentado por JAIME BUSTAMANTE GOMEZ, identificado con DNI Nº 06685136, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con CARLA YUDITH GÓMEZ CALDERÓN, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUŞ, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JAIME BUSTAMANTE GOMEZ y CARLA YUDITH GÓMEZ CALDERÓN, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 21 de Junio del año 2002;

Que, con Expediente № 14232-2015 de fecha 02.07.2015, JAIME BUSTAMANTE GOMEZ y CARLA YUDITH GÓMEZ CALDERÓN, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 616-2015-ALC/MVES de fecha 10.07.2015;

Que, mediante Informe Nº 719-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 29.10.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 616-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente № 21222-2015; asimismo, con Informe N° 840-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL entre JAIME BUSTAMANTE GOMEZ y CARLA YUDITH GÓMEZ CALDERÓN, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento Lima, el 21 de Junio del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lenano ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

FERNANDEZ

Villa El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz' PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia